



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La Ordenanza N° 1167/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma de mención establecía un aumento para la tarifa del servicio de transporte de REMIS.-

Que por un error material involuntario se estableció para la ficha por cada 100 metros correspondientes a la Tarifa 1 un incremento porcentualmente inferior al determinado para la bajada de bandera.-

Que, al mismo tiempo, también por un error material involuntario, se estipuló para la ficha por cada 100 metros correspondientes a la Tarifa 2 un monto inferior al que se encontraba vigente antes de la sanción de la Ordenanza.-

Que es oportuno y necesario adecuar dichos montos en igual porcentaje que aplicó a la bajada de bandera.-

Que por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1169

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1167/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ESTABLECESE como Tarifa Uno (Urbana/Diurna: de 06:00 hs a 22:00 hs), la suma de \$47,00 (Pesos cuarenta y siete) la bajada de bandera y cada 100 metros una ficha de \$2,20 (Pesos dos con veinte). Tiempo de espera: una ficha de \$2,20 (Pesos dos con veinte centavos) cada 40 (cuarenta) segundos".-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



Artículo 2º: MODIFIQUESE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1167/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ESTABLECESE como Tarifa Dos (Rural/Nocturna: de 22:00 hs a 06:00 hs), la suma de \$55,24 (Pesos cincuenta y cinco con veinticuatro centavos) la bajada de bandera y cada 100 metros una ficha de \$2,75 (Pesos dos con setenta y cinco centavos). Tiempo de espera: una ficha de \$2,75 (Pesos dos con setenta y cinco centavos) cada 60 (sesenta) segundos”.-

Artículo 3º: El cambio tarifario deberá ser aplicado en los aparatos taxímetros en el taller autorizado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 4º: Las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrán plena vigencia, a partir de las 00:00 (cero) horas del 08 de Noviembre de 2019.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 07 días del mes de Noviembre de 2019.-

ASA
Aguilero Heitor

[Signature]
JOSE GONZALEZ MOBAZAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
Liliana S. Sartori
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS